

señor Roquero Franquelo en consideración a los cincuenta años de servicios al Estado y cuya vida ha sido una fértil y auténtica entrega al Instituto, con gran laboriosidad, cariño a la profesión y espíritu de sacrificio, con honradez, fidelidad y afecto a la Institución;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Roquero Franquelo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eduardo Roquero Franquelo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 3.586. «Esperanza». Caolín 40. Santa Marta de Ortigueira.
- 4.252. «Curota». Feldespato y cuarzo. 141. Puebla y Ribeira.
- 4.403. «Mina de Riverida da Pena». Hierro. 20. Tordoya y Carballo.
- 4.446. «Silvarredonda». Volframio y estaño. 42. Lousame.
- 4.658. «San Cipriano II». Andalucita. 70. El Pino.
- 4.659. «Lobo II». Andalucita. 150. El Pino.
- 4.762. «Aurea». Feldespato. 74. Dumbrúa y Mugía.
- 4.815. «San Juan». Rutilo. 22. Lousame.
- 4.827. «María del Carmen». Rutilo y estaño. 36. Lousame.
- 4.932. «María Luisa». Caolín. 40. Cabana.
- 4.968. «Raspita». Cuarzo. 10. Puenteceso.
- 4.969. «Carioca». Cuarzo. 10. Puenteceso.
- 5.068. «Dominguera». Caolín. 120. Ordenes y Mesía.
- 5.080. «San Ramón». Caolín. 30. Mellid.
- 5.149. «Ampliación Bubela». Titano. 90. Coristanco.
- 5.167. «Victoria» (fracción primera). Titano. 88. Carballo.
- 5.167 bis. «Victoria» (fracción segunda). Titano. 36. Carballo.
- 5.167 ter. «Victoria» (fracción tercera). Titano. 14. Carballo.
- 5.167 cuar. «Victoria» (fracción cuarta). Titano. 12. Carballo.
- 5.169. «Mina Filgueira». Estaño. 82. Lousame.
- 5.172. «Ferrerías». Talco y serpentina. 327. Moeche y Somozas.
- 5.174. «San José». Serpentina. 42. Somozas.
- 5.175. «Manolita». Serpentina. 30. Moeche y Somozas.
- 5.178. «Porvenir». Serpentina. 58. San Saturnino y Moeche.
- 5.180. «San José». Serpentina. 23. San Saturnino y Moeche.
- 5.182. «San José». Ilmenita. 12. Carballo.
- 5.183. «Marán». Estaño y volframio. 55. Santa Comba.
- 5.185. «Celsita». Ilmenita. 36. Carballo.
- 5.191. «Trasierra». Serpentina. 104. Moeche y Somozas.
- 5.192. «La Gallega». Serpentina. 25. San Saturnino.
- 5.194. «Audaz». Serpentina. 48. Cardido.

- 5.196. «Virgen del Rosario». Cuarzo y variedades. 20. Betanzos.
- 5.200. «Santa Catalina». Estaño y volframio. 154. Santa Comba.
- 5.502. «Dorita II». Hierro. 380. Narón, San Saturnino y Neda.
- 5.203. «Vizoso». Serpentina. 20. Moeche y Somozas.
- 5.204. «La Esperanza». Titano. 86. Tordoya.
- 5.205. «Neda». Ilmenita. 78. Neda.
- 5.211. «Victoria». Cuarzo. 72. Somozas.
- 5.212. «Santa Bárbara». Hierro. 20. Santiago de Compostela.
- 5.213. «Santa Tecla». Esteatita. 24. Santiago de Compostela.
- 5.216. «Segunda María Jesús». Estaño. 17. Arteijo.
- 5.219. «San Juan (fracción primera)». Titano. 144. Tordoya.
- 5.219 bis. «San Juan» (fracción segunda). Titano. 17. Tordoya.
- 5.220. «Marinita». Ilmenita. 24. Tordoya.
- 5.221. «Luchy». Ilmenita. 89. Carballo.
- 5.223. «Santa Bárbara». Titano. 105. Tordoya.
- 5.224. «Jesusa». Ilmenita. 21. Tordoya.
- 5.227. «Virgen del Carmen». Hierro. 120. Ortigueira.
- 5.230. «Fina». Ilmenita. 48. Tordoya.
- 5.231. «San Manuel». Ilmenita. 64. Tordoya.
- 5.232. «San Manuel». Ilmenita. 30. Tordoya.
- 5.233. «Villadabad». Titano. 460. Tordoya.
- 5.234. «San Antonio». Hierro. 72. Mellid.
- 5.239. «Kennedy». Caolín. 237. Arteijo.
- 5.241. «Santa Cruz». Serpentina. 853. Moeche, Somozas y Cer-dido.
- 5.244. «Magdalena». Ilmenita. 166. Buján.
- 5.245. «Mari Pepa» (fracción primera). Ilmenita. 129. Tordoya.
- 5.245 bis. «Mari Pepa» (fracción segunda). Ilmenita. 42. Tordoya.
- 5.245 ter. «Mari Pepa» (fracción tercera). Ilmenita. 30. Tordoya.
- 5.248. «Marina». Serpentina. 24. Somozas.
- 5.249. «Magdalena». Caolín. 32. Arteijo.
- 5.259. «San Julián». Hierro. 54. Ortigueira.
- 5.260. «Angel y Alejandrina». Cuarzo y variedades. 210. Mugía.
- 5.261. «Santa Rita». Hierro. 37. Ortigueira.
- 5.262. «San Julián». Hierro. 62. Ortigueira.
- 5.267. «Pala» (fracción primera). Ilmenita. 167. Buján y Tordoya.
- 5.267 bis. «Pala» (fracción segunda). Ilmenita. 10. Buján y Tordoya.
- 5.268. «María Teresa». Estaño. 32. Noya.
- 5.281. «Beatriz». Ilmenita. 113. Tordoya.
- 5.282. «Fina». Titano. 18. Tordoya y Carballo.
- 5.287. «Dorneda». Cuarzo. 20. Oleiros.
- 5.294. «Intermedia». Titano. 44. Coristanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Soria

- 878. «Sierra Madero». Hierro. 83. Olvega.
- 895. «Ampliación a Sierra Madero». Hierro. 38. Olvega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 1961, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 3.707

y 4.562, interpuesto por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España contra Decreto de 21 de abril de 1960 y Orden de 16 de agosto siguiente, sobre regulación de funciones de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos los recursos acumulados números 3.707 y 4.562, interpuestos por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España contra el Decreto del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1960 y la Orden del propio Departamento de 16 de agosto siguiente, sobre regulación de funciones de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, declarando que las mencionadas disposiciones generales no son conformes a Derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto, subsistiendo no obstante los actos firmes dictados en aplicación de las mismas y dejando a salvo la facultad de la Administración para reproducirlos válidamente con sujeción a las adecuadas normas de procedimiento; sin especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Coto Covadonga», situada en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán y Ayamonte, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Coto Covadonga», situada en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán y Ayamonte, provincia de Huelva, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Coto Covadonga», situada en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán y Ayamonte, provincia de Huelva, con una superficie de 952,08 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.208.475,95 pesetas, de las cuales el 60 por 100 será subvencionado.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido plan del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de la finca afectada y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí y a cargo de los propietarios las obras señaladas cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Las Agüillas», sita en el término municipal de Alamedilla (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la finca «Las Agüillas», situada en el término municipal de Alamedilla, pro-

vincia de Granada, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, trabajos y plantaciones necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Las Agüillas», situada en el término municipal de Alamedilla (Granada) con una superficie de 105,4080 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 123.093,04 pesetas, de las cuales 49.387,24 correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa serán subvencionadas, y 133.705,80 pesetas correspondientes a trabajos de refino y plantaciones de olivar, a cargo de la propietaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de la finca afectada para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Santa Amalia», sita en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Baños de la Encina provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la finca «Santa Amalia», situada en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Baños de la Encina, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Santa Amalia», situada en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Baños de la Encina, provincia de Jaén, con una superficie total de 658 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 554.647,40 pesetas, de las cuales 424.607,31 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, siembra de pratenses en desagües y semillas serán subvencionadas, y 130.040,09 pesetas correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de la finca afectada para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.